

ACTA DE LA MESA DE CONTRATACIÓN DEL “SUMINISTRO, PUESTA EN MARCHA E INSTALACIÓN DE EQUIPOS DE ALIMENTACIÓN ININTERRUMPIDA PARA LOS CENTROS DE TRABAJO DE LA EMPRESA MUNICIPAL DE SERVICIOS FUNERARIOS Y CEMENTERIOS DE MADRID, S.A.”

EXPEDIENTE SFC/2024/00033

Fecha y hora de celebración

19 de julio de 2024

Lugar de celebración

Telemáticamente en la sede de la Empresa Municipal de Servicios Funerarios y Cementerios de Madrid, S.A.

Asistentes

PRESIDENTA:

Dña. Loreto Palomares Sanavia, Directora de Negocio

VOCALES:

D. Juan Lobato Valero, Asesor jurídico

D. Jose Ignacio Soblechero, Jefe Dpto. Administración y Control de Gestión

SECRETARIA:

Dña. Lourdes Morate Martin, Coordinadora de Servicios Jurídicos.

Orden del día

- 1.- *Constitución de la mesa de contratación*
- 2.- *Lectura y aprobación del acta de la sesión anterior*
- 2.- *Valoración del Informe de Justificación de Oferta Anormalmente Baja*

Se Expone

1.- *Constitución de la mesa de contratación.*

Iniciada la sesión, la secretaria procede a la constitución de la Mesa de contratación una vez reunidos telemáticamente todos los miembros de la misma.

2.- *Lectura y aprobación del acta de la sesión anterior.*

Los miembros de la Mesa de Contratación proceden a la lectura y aprobación del acta de la sesión de fecha 09 de julio de 2024 correspondiente al acta de apertura de justificación de oferta anormalmente baja.

3.- *Valoración del Informe de Justificación de Oferta Anormalmente Baja*

Una vez remitido con fecha 18 de julio de 2024 el Informe realizado por el responsable del contrato sobre la justificación de la oferta anormalmente baja presentada por la mercantil SALICRU, S.A., cuya justificación fue presentada en plazo y forma, los miembros de la Mesa

Información de firmantes del documento:

Página 1 de 3

proceden a la admisión del precitado informe adjuntándose el mismo como anexo a esta acta formando un todo con la misma, en el que se concluye:

“Por tanto, se considera que se cumple favorablemente la justificación exigida al amparo del art. 149 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, ya que los precios ofertados responden a las características de los trabajos exigidos en el Pliego de Prescripciones Técnicas”.

En base a ello, la Mesa de Contratación acuerda admitir como válida la oferta presentada por SALICRU, S.A., procediendo a la valoración de las ofertas económicas presentadas y admitidas conforme a los criterios de valoración descritos en el punto 20 del Anexo I del Pliego de Cláusulas Administrativas siendo las puntuaciones obtenidas las siguientes:

LICITADORES	PUNTUACION OBTENIDA
SALICRU, S.A	100 PUNTOS
SINERGIA SOLUCIONES SL	89,19 PUNTOS
EIFFAGE ENERGÍA, S.L.U	85,82 PUNTOS
BEXTRON POWER S.L.,	80,92 PUNTOS
ELECTRICA DE PROYECTOS Y ACTUACIONES, S. L	79,17 PUNTOS
SERVICIOS INTEGRALES ALJI, S.L.	74,29 PUNTOS
Comunicaciones Electricidad Construcción Obra Civil y Suministros SL	71,87 PUNTOS
BALLRIA	69,87 PUNTOS
Montajes Eléctricos García	61,82 PUNTOS

A la vista de las puntuaciones obtenidas la Mesa de Contratación propone a la empresa **SALICRU, S.A con NIF: A 08435356** por ser la oferta más ventajosa de las recibidas respecto a los criterios de valoración establecidos en el PCAP para la propuesta de adjudicación al Órgano de Contratación.

La mesa de contratación requiere a la empresa **SALICRU, S.A con NIF: A 08435356** para que dentro del plazo de siete (7) días hábiles a contar desde el día siguiente a aquel en que hubiera recibido el requerimiento, presente Electrónicamente a través de la Plataforma de Contratación del Estado la siguiente documentación necesaria para la propuesta de adjudicación al Órgano de Contratación:

- Poder bastante al efecto a favor de la persona que firma la proposición en nombre del licitador y DNI.
- Escritura de Constitución de la empresa y CIF.
- Certificación positiva expedida por la Agencia Estatal de la Administración tributaria, en la que se contenga genéricamente el cumplimiento de los requisitos establecidos en el artículo 13 del RGLCAP.



- Certificación positiva expedida por la Tesorería de la Seguridad Social, en la que se contenga genéricamente el cumplimiento de los requisitos establecidos en el artículo 14 del RGLCAP.
- Declaraciones responsables conforme a lo establecido en el apartado 25 del Anexo I del Pliego de Cláusulas Administrativas “Condiciones especiales de ejecución”.
 - a) “La obligación del contratista de someterse a la normativa nacional y de la Unión Europea en materia de protección de datos”.
 - b) “De tipo medioambiental: la gestión correcta, por parte de la empresa adjudicataria, de los residuos generados en las actividades y operaciones objeto del contrato, tanto inertes, no especiales como especiales, quedando incluido en estos los residuos de aparatos eléctricos y electrónicos, así como los residuos de envases y embalajes que se generen en las operaciones de mantenimiento de las instalaciones”.
- Documentación acreditativa de haber constituido **las garantías** por alguno de los medios establecidos en el artículo 108 de la LCSP, por un importe total de **1.544,40.- €** correspondiente al siguiente desglose:

Garantía definitiva	1.287,00 €
correspondiente al 5% del precio ofertado de licitación (25.740,00.-€).	
Garantía complementaria	257,40 €
correspondiente al 1% del precio ofertado de licitación (25.740,00.-€).	
Total Garantías	1.544,40 €

- Plan de trabajo conforme a lo establecido en el apartado 17 del Anexo I del Pliego de Cláusulas Administrativas “Plan de trabajo”

Y sin más asuntos que tratar, se levanta la sesión.

Firmado digitalmente

PRESIDENTA

Loreto Palomares Sanavia

SECRETARIA

Lourdes Morate Martin

INFORME JUSTIFICACIÓN DE OFERTA ANORMALMENTE BAJA

EXPEDIENTE SFC/2024/00033

CONTRATACIÓN DEL SUMINISTRO, PUESTA EN MARCHA E INSTALACIÓN DE EQUIPOS DE ALIMENTACIÓN ININTERRUMPIDA PARA LOS CENTROS DE TRABAJO DE LA EMPRESA MUNICIPAL DE SERVICIOS FUNERARIOS Y CEMENTERIOS DE MADRID, S.A.

En relación con el asunto de referencia, el presente informe evalúa la viabilidad económica y técnica de la oferta presentada por la empresa licitadora SALICRU, S.A., la cual fue calificada por la Mesa de Contratación como baja anormal o desproporcionada.

ANTECEDENTES:

El pasado día 21 de junio de 2024 la Mesa de Contratación procedió a la valoración de las proposiciones económicas presentadas para la CONTRATACION DEL SUMINISTRO, PUESTA EN MARCHA E INSTALACIÓN DE EQUIPOS DE ALIMENTACIÓN ININTERRUMPIDA PARA LOS CENTROS DE TRABAJO DE LA EMPRESA MUNICIPAL DE SERVICIOS FUNERARIOS Y CEMENTERIOS DE MADRID, S.A.

La mesa de contratación procede a comprobar si las ofertas presentadas y admitidas a licitación son anormalmente bajas aplicando los criterios de valoración recogidos en el apartado 21 del Anexo I del PCAP (Pliego de Condiciones Administrativas Particulares) y que se describen a continuación:

“En orden a apreciar las proposiciones que presenten dichas circunstancias, se hallará una media aritmética de las ofertas según se indica a continuación:

- Si el número de proposiciones es igual o superior a siete (7) e inferior a quince (15), para el cálculo de la media de las ofertas admitidas, no se tendrán en cuenta ni la oferta más alta ni la oferta más baja*

Se considerará como baja desproporcionada o anormal, la baja de toda oferta cuyo porcentaje exceda en al menos 20 unidades enteras a dicha media aritmética.

Plazo para la justificación de la anormalidad de la oferta

Cinco días desde la notificación.”

En base a lo anterior, la Mesa de Contratación calificó como anormalmente baja la oferta siguiente:

LICITADOR	Media aritmética calculada conforme al PCAP
SALICRU, S.A.	-27,51%

Emplazada la empresa para que en el plazo de cinco días desde la notificación presentara la correspondiente justificación de su oferta, el licitador presenta justificación ante el órgano de contratación en tiempo y forma.

JUSTIFICACIÓN OFERTA ANORMALMENTE BAJA.

La presente licitación consiste en la contratación del Suministro, Puesta en marcha e Instalación de equipos de alimentación ininterrumpida para los centros de trabajo de la Empresa Municipal de Servicios Funerarios y Cementerios de Madrid, S.A.

El Pliego de Condiciones Técnicas establece el alcance del servicio a prestar, indica el contenido

mínimo de las prestaciones a realizar siguiendo la normativa aplicable para estos equipos y señala el lugar en el que ha de realizarse la entrega, así como, la organización del servicio a prestar, equipos materiales y humanos de los que deberá disponer el licitador para una adecuada prestación del servicio y como Anexo I, señala la distribución de los equipos y las características mínimas que han observarse para la consecución del suministro, puesta en marcha e instalación.

Requerido por la mesa de contratación la justificación de la baja desproporcionada a la empresa SALICRU, S.A., el licitador remite en tiempo y forma la documentación que estima pertinente.

En su justificación de la oferta el licitador se presenta como fabricante de los equipos a suministrar y especialista en su diseño con cerca de los sesenta años de experiencia en el fabricación y comercialización de equipos de electrónica de potencia, entre los que destacan los Sistemas de Alimentación Ininterrumpida.

En su justificación refiere:

1.- "SALICRU es fabricante, y es por ello que podemos detallar los costes de fabricación de cada uno de los equipos. A continuación, detallamos los costes de los equipos ofertados y el margen de beneficio aproximado que esperábamos obtener en dicha operación.

El margen es completamente justificable al tratarse de un cliente y proyecto estratégico para SALICRU"

2.- Realiza un estudio de costes por medio de tabla de datos en la que aplica un margen comercial de beneficio de aproximadamente un 27%.

3.- En referencia a costes de material y mano de obra aduce una reducción de costes de logística, en base a la fabricación en su sede central de Barcelona. Comunica un mantenimiento estable durante los últimos años del precio de la electrónica siendo este factor, junto a su volumen de ventas y grandes compras de materia prima, lo que ha permitido a SALICRU mitigar los incrementos de alguna de las materias primas y componentes de sus equipos. Igualmente, la mejora de la eficiencia productiva les permite una contención de precios en sus productos.

4.- "SALICRU dispone de delegación física en Madrid, en la siguiente dirección: C/CIDRO Nº 20 4ª PLANTA, 28044 MADRID, con personal comercial y técnico propios en plantilla. La localización de dicha oficina muy cerca del destino final de los equipos permitirá reducir los costes relacionados con el desplazamiento de los técnicos especialistas para la realización de las tareas de puesta en marcha y garantías."

Refiere aspectos estratégicos de la compañía mostrándose como unos de los principales suministradores de SAIS, estabilizadores y rectificadores de instalaciones de Organismos Públicos a nivel nacional, queriendo continuar manteniendo esta posición y negocio.

CONCLUSIÓN.

Examinada la justificación de la baja por parte de la empresa incurso en presunta anormalidad y entendiéndose que la presunción de la Ley de Contratos del Sector Público es que las ofertas razonables pueden cumplirse y que no hay detrimento al interés público toda vez que existe un sistema de penalizaciones complejo en caso de incumplimiento que abarca desde el establecimiento de una garantía definitiva, a la existencia de penalizaciones progresivas en función de la intensidad del supuesto incumplimiento, que puede llegar hasta a la resolución del contrato con indemnización de daños y perjuicios, cabe destacarse que:

Se entiende que ha de considerarse válida la oferta al presentarse un análisis de costes y márgenes de beneficio de los elementos ofertados para la prestación del suministro objeto de valoración y que el licitador conoce y asume cualquiera de los apartados establecidos en el Pliego de Prescripciones Técnicas del concurso SFC/2024/00033 CONTRATACION DEL SUMINISTRO, PUESTA EN MARCHA E INSTALACIÓN DE EQUIPOS DE ALIMENTACIÓN ININTERRUMPIDA PARA LOS CENTROS DE TRABAJO DE LA EMPRESA MUNICIPAL DE SERVICIOS FUNERARIOS Y CEMENTERIOS DE MADRID, S.A., para el cual ha presentado su oferta.

Por tanto, se considera que se cumple favorablemente la justificación exigida al amparo del art. 149 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, ya que los precios ofertados responden a las características de los trabajos exigidos en el Pliego de Prescripciones Técnicas.

Tal es el informe que se emite sobre el particular, el cual se eleva a la Mesa de contratación a los efectos oportunos.

En Madrid, a la fecha de la firma digital

Ramón Atienza Sánchez
Jefe Dpto. Servicios Generales

“No se incurre en ningún conflicto de interés que pueda comprometer mi imparcialidad e independencia con respecto a la licitación de referencia”